

Pasos a tener en cuenta al momento de efectuar la carga de datos en el sistema SICAM:

PASO 1: ACCESO AL SICAM

Se debe ingresar por la opción Clave Fiscal --> Ingreso al Sistema.

PASO 2: IDENTIFICACIÓN

En la nueva pantalla que se despliega deberá informar su número de CUIT, CUIL O CDI ingresando los 11 dígitos sin guiones ni separaciones de ningún tipo y, en el campo "Clave", la Clave Fiscal elegida. Luego seleccionar el botón "Aceptar". En la pantalla siguiente aparecerá el servicio "SICAM - Sistema de Información para Contribuyentes Autónomos y Monotributistas".

PASO 3: LIQUIDACIÓN DE DEUDA EN EL SICAM

En la primera pantalla encontrará tres botones de color celeste, debiendo optar por el que tiene el texto "Liquidación de deuda previsional general" que le permitirá efectuar su primera liquidación o, si ya ha realizado una anteriormente, modificar los datos que ésta contiene. En la pantalla siguiente visualizará dos menús: Menú Consultas y Menú Liquidación.

PASO 4: MENÚ CONSULTAS

Al seleccionar este menú se desplegarán tres opciones:

Datos Personales: Allí podrá observar los datos personales e historia de categorías que se han registrado en AFIP.

Pagos: Podrá ver todos los pagos (si los hubiere) que se encuentran registrados en las bases de AFIP, ya sean provenientes de las bases de ANSES (anteriores al 31/07/1993) o de los propios registros de nuestra Administración Federal.

Ultima liquidación: Si hubiere una liquidación anterior, podrá consultarla.

PASO 5: MENÚ "LIQUIDACIÓN":

Le permitirá efectuar su primera liquidación o modificar la anterior. Al seleccionar este menú se desplegará la lista de pestañas que se detallan a continuación con sus funciones y acciones que debe realizar en cada una de ellas.

PASO 6: PESTAÑA "Datos para Liquidación":

En esta pantalla deberá ingresar los datos que permitan reconocer qué tipo de liquidación va a efectuar. Deberá completar los siguientes campos:

Fecha de Nacimiento: Se deberá ingresar la fecha presionando sobre el icono del calendario.

Prestación Solicitada: Jubilación, Reconocimiento de Servicios, Pensión, Otros Libre Deuda o Prestación Anticipada por Desempleo.

Solicitud de deuda parcial: NO (excepto cuando se seleccione Otros Libre Deuda).

Es jubilado?: SI o NO, de acuerdo a lo que corresponda.

El titular reside en el exterior: SI o NO, de acuerdo a lo que corresponda.

Opta por la moratoria 592/79?: La información referida a la "Moratoria 592/79", la trae por defecto el sistema conforme a si se llevó a cabo la adhesión, en su momento, a dicha moratoria.

Existen dos opciones:

1-Que no tenga la posibilidad de seleccionar una opción.

En principio esto se debe a que no se adhirió a dicha moratoria o que no se encuentra asociado el número de cuenta ANSES a la CUIT, por lo que deberá presentar en la agencia en la que se encuentre inscripto el formulario 460/F para realizar dicha asociación.

2- Que pueda seleccionar una opción.

- Si selecciona la opción "SI", los pagos que haya realizado con dicha moratoria, se asignarán a los períodos que en su oportunidad haya incluido en ella.

Hay que tener en cuenta que, de elegir esta opción, no podrá aplicar beneficios sobre los períodos incluidos en la misma.

- Si selecciona la opción "NO", los pagos que haya efectuado en virtud de la misma se imputarán a la deuda más antigua, según lo estipula la Resolución General Nro 643. Asimismo, podrá aplicar beneficios en dichos períodos.

Ley Aplicable: Debe optar entre la Ley 24241, Ley 18038, Ley 25994 - Art. 2° para la Prestación Adelantada por Desempleo (estas opciones no lo habilitan para ingresar al plan de facilidades de pago), Ley 24476 para ingresar al régimen de regularización voluntario o bien Ley 25994 - Art. 6° para ingresar al plan indicado en ese artículo de la Ley.

PASO 7: PESTAÑA "Situación de Revista":

Si es la primera liquidación que realiza deberá indicar cuales han sido sus actividades como autónomo/monotributista, indicando el período de inicio y de cese de las mismas. Esto lo podrá hacer seleccionando el botón "Nuevo", el que le desplegará una ventana en la que deberá indicar los datos necesarios.

La situación de revista correspondiente al período 07/2004 en adelante no puede ser modificada ni eliminada a través del Sicam, ya que el sistema refleja los datos que se encuentran informados en el padrón para dicho contribuyente. Por este motivo, en caso de que alguno de los datos sea incorrecto, deberá realizar su modificación en la dependencia.

Cumplidos estos pasos, para visualizar la modificación realizada, deberá presionar el botón "Actualizar Situación de Revista a partir del período 07/2004".

En esta misma pantalla podrá aplicar los denominados "Beneficios" que son excepciones a la obligación de pago.

En ambos casos cada vez que acepte una actividad o un beneficio, en el renglón visualizará un lápiz para corregirlo o un icono con la forma de cesto de residuos que le permitirá anularlo.

IMPORTANTE: La cantidad de aportes necesarios para acceder a la prestación, los períodos y actividad a incluir en la situación de revista así como los beneficios a aplicar, deben ser consultados en Anses al:

TE: 0800-222-6737 de lunes a viernes de 8 a 20 hs.

Página Web: www.anses.gov.ar

E-mail: anses@anses.gov.ar

PASO 8: PESTAÑA "Ingreso Pagos Faltantes":

Si usted detecta pagos faltantes o mal registrados podrá editarlos en esta pantalla. Todos los pagos agregados o modificados deberán ser validados por los organismos que los han recaudado en su momento.

IMPORTANTE: Debe aclararse que no se pueden ingresar y/o modificar pagos imputados a períodos posteriores a 07/2004, inclusive y que las reafectaciones a partir de dicho período se realizan a través de la CUENTA CORRIENTE DE MONOTRIBUTISTAS Y AUTÓNOMOS.

PASO 9: PESTAÑA "Calcular Liquidación":

En esta pantalla se calculará la liquidación que le permitirá:

Ingresar al Plan de Facilidades de la Ley 25994 artículo 6.

Iniciar el trámite por la Prestación Anticipada por Desempleo (PAD) Ley 25994 Art.2, cancelando la deuda determinada (si la hubiera).

Acceder al Régimen de Regularización Voluntaria Ley 24476.

IMPORTANTE: Recuerde que sólo se permiten efectuar tres liquidaciones por día.

FORMULARIOS 558/A/B/C: para acceder a estos formularios deberá presionar el botón "Imprimir Liquidación". Este botón se encuentra en la pantalla donde aparece el detalle de la deuda calculada.

PASO 10: ACCESO AL PLAN DE FACILIDADES DE LA LEY 25.994 ART.6

Cuando se ha efectuado una liquidación se visualizará en el ángulo inferior derecho un botón que indica "Ingresar al Plan de Facilidades de Pago Ley 25994 - Art. 6". Sólo podrá pulsar esta opción si en el campo "Ley Aplicable" seleccionó la Ley 25994 Art.6. En la pantalla siguiente deberá seleccionar la opción "Nueva Presentación".

IMPORTANTE: sólo pueden adherirse al plan de facilidades de pago aquellas personas que al 31 de diciembre de 2004 hayan cumplido la edad requerida para jubilarse.

Sólo se pueden incluir en el plan las Obligaciones no exteriorizadas o adeudadas al 19 de enero de 2004.

Este plan se encuentra normado en la Resolución General Nro 1823. Dicha Resolución General puede ser consultada desde la página de Afip (www.afip.gov.ar), a través de la opción Normativa --> "Biblioteca Electrónica".

PASO 10': ACCESO AL REGIMEN DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE LA LEY 24.476

Cuando se ha efectuado una liquidación también se visualizará un botón que indica "Ingresar al Régimen de Regularización Voluntaria Ley 24476". Sólo podrá pulsar esta opción si en el campo "Ley Aplicable" seleccionó la Ley 24476.

IMPORTANTE: sólo pueden incluirse en este régimen los períodos devengados hasta el día 30 de septiembre de 1993, inclusive.

Este régimen se encuentra normado en la Resolución General Nro 2017. Dicha Resolución General puede ser consultada desde la página de Afip (www.afip.gov.ar), a través de la opción Normativa --> "Biblioteca Electrónica".

Los pasos que se detallan a continuación son comunes a ambas Leyes aplicables (24.776 y 25994 – Art. 6to)

Al ingresar por "Nueva Presentación", dentro de la opción "Liquidación", encontrará las siguientes pantallas:

PASO 11: PESTAÑA "Datos Personales":

Se deberá ingresar el domicilio fiscal y el teléfono.

PASO 12: PESTAÑA "Datos del Plan":

Se deberá ingresar el rango de cuotas en las que desea abonar el plan (contado; 2 a 30; 31 a 60).

El sistema carga, por defecto, la fecha de presentación y de consolidación del plan.

Se debe tener en cuenta que la fecha de consolidación de la deuda a regularizar será el primer día del mes candelario en que se efectúa la adhesión al plan.

PASO 13: PESTAÑA "Monotributo Categorías":

Esta pantalla no se utiliza actualmente.

PASO 14: PESTAÑA "Carga de Pagos":

Aquí aparecen los pagos registrados correspondientes a conceptos de obra social e impositivos del monotributo. Esta pantalla no se utiliza actualmente.

PASO 15: PESTAÑA "Calculo de Deuda":

Al presionar el botón "Calcular" el sistema realizará la liquidación.

PASO 16: PESTAÑA "Ampliación de Períodos":

La ampliación de períodos se efectúa cuando se extiende hacia atrás el inicio de actividades. Por este motivo, en esta pantalla se informan, en caso de corresponder, los períodos que han sido ampliados, indicando fecha de inicio, de cese y actividad. Los datos a ingresar en esta pantalla son similares a los que deben cargarse en la pantalla Situación de Revista.

Luego de cargar los datos, se deberá presionar el botón "Calcular y Agregar Deuda".

En caso de ampliar períodos, se recomienda tener en cuenta los eventos 1243 y 1246, que se encuentran en el ABC Consultas y Respuestas Frecuentes --> Servicios Web --> Sicam.

PASO 17: PESTAÑA "Deuda a Regularizar":

Allí aparece un detalle de la deuda calculada por el sistema. Ingresando por el botón "Plan de Pagos" podrá visualizar el saldo a cancelar en cuotas calculado por el sistema así como indicar la cantidad exacta de cuotas en las que se abonará el Plan y la forma de pago.

PASO 18: PESTAÑA "Enviar Plan":

Desde allí se realiza la adhesión al plan de facilidades de pago.

IMPORTANTE: Una vez efectuado el envío del plan no se podrá calcular, enviar otro plan, ni efectuar liquidación alguna en SICAM, permaneciendo el envío y la liquidación en consulta. Se podrá hacer una nueva liquidación en SICAM, calcular el Plan de Facilidades de Pago y enviarlo, sólo cuando ANSES hubiere denegado el beneficio previsional.

PASO 19: PESTAÑA "Consulta de Planes de Facilidades Presentados":

A través de esta opción podrá visualizar las presentaciones enviadas.

Desde el botón "Detalle", que se encuentra a la derecha de cada plan presentado, podrá consultar e imprimir los formularios correspondientes a dicho plan.

IMPORTANTE: Se informa que a partir del día 3 de Julio del 2006 se podrán reformular las deudas incluidas en el plan de facilidades de pago reglado en el Título II de la Ley Nro 25.865.

Para ello, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

Debido a que los períodos posteriores a 10/1993 inclusive no pueden ser incluidos en régimen de regularización voluntaria Ley 24476, los pagos realizados con motivo del plan de facilidades de pago Ley 25.865 se aplicarán, en primer lugar, a cancelar los aportes personales correspondientes a los periodos octubre de 1993, inclusive y siguientes, hasta su agotamiento.

Este procedimiento se sustenta en el punto e) apartado I del Anexo I de la RG 2017.

Aquí pueden presentarse dos situaciones:

1- Que los pagos realizados con motivo del plan Ley 25865 sean suficientes para cancelar los aportes personales correspondientes a los periodos 10/1993 y siguientes.

Si quedare un saldo a favor, el mismo será imputado como pago a cuenta del nuevo plan.

En este caso, no se habilitará la pantalla "Planes a Reformular" y, en la pantalla denominada "Plan de Pagos", el sistema sólo arrojará como pago a cuenta el importe excedente luego realizado el cálculo indicado en el párrafo anterior.

2- Que los pagos realizados con motivo del plan Ley 25865 sean insuficientes para cancelar los aportes personales correspondientes a los 10/1993 y siguientes.

En este caso, previo a realizar el envío del nuevo plan, el contribuyente deberá proceder a saldar los períodos posteriores a 09/1993 que hayan sido incluidos en el plan Ley 25865 y que no hayan sido cancelados por el sistema mediante los pagos realizados a tal efecto.

Para ello, desde la pantalla "Planes a Reformular", que se encuentra dentro de la solapa Liquidación, deberá imprimir los F.799/E de cancelación anticipada a través de la opción

"Boleta de Pago".

Una vez que el pago se encuentre registrado en el SICAM, el contribuyente deberá ingresar a la pantalla "Planes a Reformular" y presionar el botón "CONFIRMAR PLAN".

Por último, podrá proceder a calcular el nuevo plan y enviarlo.